

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegaciones del Gobierno

MADRID

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la construcción de las instalaciones de la «Addenda número 1 a la ampliación del gasoducto semianillo de Madrid»

Con fecha 29 de julio de 1996 han sido autorizadas por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía las instalaciones de la «Addenda número 1 a la ampliación del gasoducto semianillo de Madrid». Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 16 de septiembre, en la Junta Municipal de Distrito de Vicálvaro, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a las doce horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Enegas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 19 de agosto de 1996.—El Delegado del Gobierno, P. D., el Secretario general, Félix Marín Leiva.—54.772.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegaciones

BALEARES

Extraviados resguardos de depósito en metálico siguientes:

Número de entrada: 2223. Número de registro: 45.055. Importe: 199.680 pesetas. Fecha const.: 10 de octubre de 1979.

Número de entrada: 1754. Número de registro: 47.225. Importe: 199.527 pesetas. Fecha const.: 14 de julio de 1980.

Propietario: José Fandos Abad.

Constituido a disposición de la Dirección General de Puertos y Costas.

Se hace público dicho extravío y, de no ser presentarse en dos meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio, quedará anulado, expidiéndose el oportuno duplicado, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 29 de noviembre de 1929.

Palma de Mallorca, 5 de agosto de 1996.—La Delegada provincial, Rosa María Barber Hernández.—54.199.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 4 de febrero de 1974 con el número 28.057 de registro, propiedad de Banco Mercantil e Industrial, en garantía de «Cadagua, Sociedad Anónima», a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Soria, por importe de 200.000 pesetas y constituido en Valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3.235/96.

Madrid, 19 de agosto de 1996.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—54.253.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Costas

GALICIA

Servicio Provincial de Costas en Pontevedra

Orden por la que se aprueba el acta de 8 de febrero de 1995 y los planos de octubre de 1995, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 6.665 metros de longitud, comprendido en las márgenes derecha e izquierda del río Verdugo, ría de Vigo, término municipal de Soutomayor (Pontevedra)

El Servicio de Costas de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones para su conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que, intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Don Victor Amoedo Lusquiños (Baión-Comboa, 55-Soutomaioir).

Don José Barreiro (Soutomaioir).

Don Roberto Soteliño (Vigo).

Doña Carmen Lorenzo Martínez (Cortellas, 25-Soutomaioir).

Doña Carmen Vila Vidal (Soutomaioir).

Doña María Miguez (O Carballal-Arcade-Soutomaioir).

Don Manuel Santos Barreiro (Soutomaioir).

Doña Encarnación Vilán (Soutomaioir).

Don Enrique Lavandeira (Comboa-Soutomayor).
Herederos de don Laureano Álvarez (Xesteira-Arcade-Soutomaioir). Don Joaquín Lorenzo Lorenzo (Romariz-Soutomaioir).

Don José Antonio Castiñeira (Cubiñón, 34-Soutomaioir).

Doña Concepción Vidal Piñón (Pedreira-Soutomayor).

Señor Miguez Balea (Soutomaioir).

Doña Nieves Rodríguez Sobral (Xesteira-Arcade-Soutomaioir)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se le notifica la orden de aprobación del deslinde, Orden de 23 de mayo de 1996, por lo que ha sido dictada la siguiente resolución:

Esta Dirección General, por Delegación de la excelentísima señora Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

1) Aprobar el acta de 8 de febrero de 1995 y los planos de octubre de 1995, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 6.665 metros de longitud, comprendido en las márgenes derecha e izquierda del río Verdugo, ría de Vigo, término municipal de Soutomayor (Pontevedra).

Contra la presente resolución que pone a fin a la vía administrativa puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Pontevedra 21 de agosto de 1996.—El Jefe del Servicio de Costas. P. A., José Núñez Núñez.—54.257-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

TARRAGONA

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación de proyecto y necesidad de ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica (referencia: RAT-8585)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), con domicilio social en Barcelona, avenida Paralelo, 51, en solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación de proyecto y necesidad de urgente ocupación, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas;

Vistos los artículos 39, 51, 52 y 53 y la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, así como la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, los Reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes;

Dado que los Organismos y corporaciones afectados (Aumar, Junta de Aguas, Telefónica y Ayuntamientos de L'Aldea, L'Ampolla y Camarles) han emitido informe favorable o con condicionantes que ha aceptado el peticionario;

Dado que se notificó individualmente a cada uno de los afectados, mediante carta certificada con acuse de recibo, la información referenciada para que se manifestarán en relación con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Dado que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública durante el periodo de treinta días reglamentarios, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.215, de 7 de junio de 1996; en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 8 de junio de 1996, y en el «Diario de Tarragona» de 5 de junio de 1996, y expuesto en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones;

Dado que la competencia para autorizar, declarar la utilidad pública, aprobar el proyecto y la ocupación urgente es de la Delegación Territorial de Tarragona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo resuelvo:

Primero.—Autorizar al peticionario la instalación de una línea eléctrica aérea y subterránea, a 25 kV, de la ER Ampolla hasta el centro de transformación de RENFE en L'Aldea.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea, con las características principales siguientes:

Parte aérea: Longitud total de 6.906 metros, de dos circuitos de seis conductores de Al-Ac, de 148,1 milímetros cuadrados de sección, en disposición vertical sobre soportes metálicos de celosía. Aisladores de vidrio templado en cadena.

Parte subterránea: Longitud total de 280 metros, de dos circuitos de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Cuarto.—Declarar urgente la ocupación de los bienes y los derechos afectados.

Esta Resolución está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto firmado por el ingeniero técnico industrial don Vicente Torres Aramendia, y visado con fecha 12 de diciembre de 1995 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña, con el número 11.249, que ha servido de base para la tramitación del expediente, y con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

c) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

e) La Delegación Territorial de Tarragona podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas éstas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

f) A tal fin, el titular de la instalación comunicará a la Delegación Territorial de Tarragona el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante el curso, así como su finalización.

A la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, también se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

g) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente correspondiente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

h) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º), en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 5 de agosto de 1996.—El Delegado territorial en funciones, Pedro Salas Alonso.—54.862.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

Servicio de Control y Seguridad Industrial
y Minera

Resolución por la que se autoriza a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», a la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres

Parque eólico Guerinda, segunda fase de 22 aerogeneradores tipo G 42/600 de 600 KW cada uno en términos de Leoz y San Martín de Unx.

Las reclamaciones presentadas durante el periodo de información pública fueron desestimadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 14 de octubre.

Pamplona, 29 de agosto de 1996.—El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiaga.—54.669.